

ESTUDIO JURIDICO

Dirección:
Av. 6 de Diciembre N° 140
(entre Sodiro y Pazmiño)
Edificio ATENAS

Dr. Nelson H. Martínez Martínez
A B O G A D O

3er. Piso - Oficina 303
Teléfs.: 546-624 — 540-735
Casillero Judicial N° 1133
QUITO - ECUADOR

17827-87

Quito, 28 de noviembre de 1990

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente.-

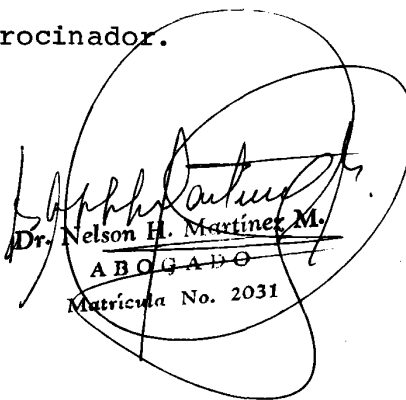
De mis consideraciones:

Adjunto a la presente Escritura de Cesión de Participaciones de la señora NIDIA FLORES DE CUESTA a favor - de los señores ADRIANA DOMINGUEZ CUESTA y FELIPE DOMINGUEZ CUESTA, participaciones que pertenecen a la Compañía "PRODUCCIONES - FILMAR CIA. LTDA".

Particular que pongo en su conocimiento - para los fines pertinentes.

De usted, muy atentamente,

Firmo como su Abogado Patrocinador.


Dr. Nelson H. Martínez M.
A B O G A D O
Matrícula No. 2031

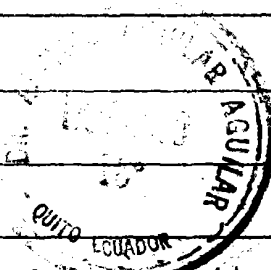
Quotado
Quito
30-nov-90.

RECEIVED

29 NOV 90 15:43

RECEIVED

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



" CESION DE PARTICIPACIONES DE LA "En la Ciudad de Quito,
COMPANIA "PRODUCCIONES FILMAR " Capital de la Republi-
NIDIA E. FLORES DE CUESTA ca del Ecuador, hoy
a. f. día Jueves primero de
ADRIANA DOMINGUEZ CUESTA y (1) Noviembre .-
FELIPE DOMINGUEZ CUESTA de mil novecientos no-
venta, ante mí Doctor
CUANTIA : S/.5.000,00 Remigio Aguilar Agui-
lar, Notario Décimo Oc-
tavo de este cantón,
comparecen : Por una
parte la señora Nidia
Edith Flores de Cues-
ta, de nacionalidad ecuatoriana, y su cónyuge el señor Al-
fredo Cuesta Dominguez, de nacionalidad colombiana, casados
por sus propios derechos; por otra parte el señor Felipe
Guillermo Dominguez Mancera, casado, de nacionalidad colom-
biana, quien comparece a nombre y representación de su hija
menor de edad Adriana Maritza Dominguez Cuesta, soltera, co-
lombiana; y, por otra el señor Felipe Freddy Dominguez Cues-
ta, de estado civil soltero, colombiano, por sus propios de-
rechos. Los comparecientes son mayores de edad, domicilia-
dos y residentes en esta ciudad de Quito- Ecuador, capaces
para contratar y poder obligarse a quienes de conocerles

1 doy fé; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y re-
2 sultados de esta escritura pública a la que proceden libre

3 y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que

4 dice: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escritu-

5 ras Públicas a su digno cargo, sírvase extender una Escritu-

6 ra de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA " PRODUCCIO-

7 NES FILMAR " con el texto siguiente: P R I M E R A.- COM-

8 PARECIENTES: Concurren a la celebración del presente contra-

9 to de Cesión de Participaciones: 1) Por una parte la señora

10 NIDIA EDITH FLORES DE CUESTA, mayor de edad, casada, de na -

11 cionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a

12 quien en adelante se citará como cedente; y 2) Por otra par-

13 te los señores FELIPE GUILLERMO DOMINGUEZ MANCERA, mayor de

14 edad, casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado y resi-

15 dente en Quito- Ecuador, quien comparece a nombre y en repre-

16 sentación de su hija menor de edad, ADRIANA MARITZA DOMIN

17 GUEZ CUESTA, de nacionalidad colombiana, menor de edad, sol-

18 tera, domiciliada y residente en Quito- Ecuador, y el señor

19 FELIPE FREDDY DOMINGUEZ CUESTA, mayor de edad, soltero, de na-

20 cionalidad colombiana, domiciliado y residente en Quito- E-

21 cuador, a quienes se citará en adelante como los cesionarios.

22 Además comparece el señor ALFREDO CUESTA DOMINGUEZ, de nacio-

23 nalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado y

24 residente en Quito- Ecuador, quien comparece para dar su

25 consentimiento expreso, para que su cónyuge la señora Nidia

26 Edith Flores de Cuesta, ceda sus participaciones que las man-

27 tiene en la compañía "PRODUCCIONES FILMAR Cía. Ltda.". S E-

28 G U N D A.- ANTECEDENTES: 1) Mediante escritura Pública otor-

1 gada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doc-

2 tor Juan del Pozo Castrillón, el quince de diciembre de mil

3 novcientos ochenta y seis, se constituyó la Compañía de Res-

4 ponsabilidad Limitada denominada " PRODUCCIONES FILMAR Cía.

5 Ltda.", e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de octo-

6 tubre de mil novecientos ochenta y siete; 2) Con fecha vein-

7 te y cinco de agosto se reformó los Estatutos de la Compañía

8 3) En Junta celebrada el día once de mayo de mil novecientos

9 noventa, se autorizó la Cesión de Participaciones; 4) Median-

10 te Resoluciones numeros uno siete ocho cero y uno siete cin-

11 co siete, de fecha diecinueve y diez de octubre, respectiva-

12 mente de mil novecientos noventa, el Ministro de Industrias,

13 Comercio, Integración y Pesca, autorizó a la menor ADRIANA

14 MARITZA DOMINGUEZ CUESTA, representada por su padre el se -

15 ñor FELIPE GUILLERMO DOMINGUEZ MANCERA, para que invierta

16 con el carácter de Inversionista Nacional, la suma de DOS

17 MIL SUCRES (S/.2.000,00) en la compra de dos (2) partici-

18 paciones de mil sucres (S/.1.000,00) cada una, en la Compañía

19 "PRODUCCIONES FILMAR Cía. Ltda.", e igual autorización

20 al señor FELIPE FREDY DOMINGUEZ CUESTA, para que invierta

21 con el carácter de Inversionista Nacional, la suma de TRES

22 MIL SUCRES (S/.3.000,00) en la compra de tres(3) partici-

23 paciones de mil sucres (S/.1.000,00) cada una, en la Compañía

24 ñía antes mencionada. T E R C E R A.- CESION: Son los ante-

25 cedentes señalados, la cedente tiene a bien ceder y transfe-

26 rir a perpetuidad, en favor de los cesionarios, las cinco

27 participaciones sociales que posee en la Compañía "PRODUC-

28 CIONES FILMAR Cía. Ltda.", así: a Felipe Fredy Dominguez

Cuesta, tres (3) participaciones y, a Adriana Maritza Dominguez Cuesta, dos (2) participaciones sociales. Esta cesión de participaciones sociales se la hace con todos sus derechos por reserva, utilidades no distribuidas, superávit por revalorización de activos y cualquier otro concepto, ya que no se reserva nada para sí. El precio de la Transferencia es por el valor nominal de las participaciones, que la cedente declara tener recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. C U A R T A.- CERTIFICACION: El se-

ñor Felipe Dominguez Mancera, Presidente de la Compañía, certifica que hay consentimiento unánime, para que la socia NIDIA EDITH FLORES DE CUESTA, ceda la totalidad de sus participaciones sociales, en favor de la menor ADRIANA MARITZA DOMINGUEZ CUESTA, y del señor FELIPE FREDY DOMINGUEZ CUESTA.

Q U I N T A.- SOLEMNIDADES: Para perfeccionar esta cesión, se dejará razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil y en la escritura Matriz constitutiva de la Compañía "PRODUCCIONES FILMAR Cía. Ltda.". Como consecuencia de la cesión de Participaciones Sociales, el Capital de la Compañía queda distribuido de la siguiente forma: .-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
1.-FELIPE DOMINGUEZ	525.000,00	525
2.-MARTHA CUESTA	170.000,00	170
3.-FELIPE F. DOMINGUEZ	3.000,00	3
4.-ADRIANA M. DOMINGUEZ	2.000,00	2
T O T A L :	S/. 700.000,00	700

S E X T A.- CONSENTIMIENTO.- La cedente, su cónyuge, y los

cesionarios, la menor representada por su padre y el otro

por sus propios derechos, dan el consentimiento a lo estipu-

lado en esta cinstrumento en fé de lo cual los comparecien-

tes, suscriben y otorgan por Escritura Pública. Usted, ^{señor} Notario,

se dignará anteponer las demás cláusulas para la plena validez de este acto." Hasta aquí la minuta

que los señores otorgantes la aprueban en todas y cada una

de sus partes, la misma que queda elevada a escritura Públi-

ca con todo el valor legal; minuta que se encuentra firmada

por el señor doctor Nelson H. Martínez Martínez, con matrícu-

la del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil treinta

y uno. Para la celebración de esta escritura se observaron

todos los preceptos legales del caso y leída que fue ínte-

gramente por mí el Notario en todo su contenido, se afirman

y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de to-

do lo que doy fé.

Mina/Compte C

1101471132

Arce

170700544-1

Amu/D

170-947043-7

12413104-3

(Firma)

Monsieur Morgan

do) Dr. Remigio Aguilar Aguilar, Notario. Abogado. HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1780

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señorita ADRIANA MARITZA DOMINGUEZ CUESTA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente con Visa de inmigrante, válida por tiempo indefinido otorgada el 20 de febrero de 1985 según el Convenio Colombo-Ecuatoriano se encuentra registrado en el Libro 8 Orden 1720, para que con el carácter de inversión nacional invierta en la compañía Producciones Filmar, Cía Ltda., de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria, celebrada el 11 de mayo de 1990, de la siguiente manera:

La suma de dos mil sucres en la adquisición de 2 participaciones de un mil sucres de propiedad de la señora Nidia Flores de Cuesta.

La suma de doscientos cincuenta mil sucres en el aumento de capital de la compañía, cuyo capital social ascenderá a \$/. 1'500.000.

La inversión que realizará la mencionada inversionista, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generan sus inversiones.

La señorita ADRIANA MARITZA DOMINGUEZ CUESTA, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

Fabián Andrade Rojas

SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
INTEGRACION, ENCARGADO.

ES COPIA LO CERTIFICADO
CERTIFICA.-

MARCO A. SALAZAR S.
Dirección Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1757

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual se pone en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor FELIPE FREDY DOMINGUEZ CUESTA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente con visa de inmigrante, según el Convenio Colombo-Ecuatoriano, registrado en el Libro 8 Orden 1720, para que con el carácter de inversión nacional invierta de la siguiente manera:

- La suma de Tres mil sucres (S/.3.000) en la adquisición de 3 participaciones de Un mil sucres de valor cada una de propiedad de la señora Nidia Flores de Cuesta, y que esta posea en la compañía Producciones Filmar Cía. Ltda., según lo resuelto por la Junta General de socios celebrada el 11 de mayo de 1990.
- La suma de Doscientos cincuenta mil sucres (S/.250.000) en el aumento de capital de la Compañía Producciones Filmar Cía. Ltda., de conformidad con lo resuelto por la Junta General de socios del 11 de mayo de 1990.

La inversión que realizará el señor FELIPE FREDY DOMINGUEZ CUESTA, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El mencionado inversionista, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA:

MARGARITA SALAZAR S,
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
MICIP

Fabian Izurieta Mora Bowen
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

FILMAR
18°
Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PRODUCCIONES FILMAR Cía. Ltda.

El día once de mayo de mil novecientos noventa a las diez y seis horas, en el local de la Compañía ubicado en la Av. América N° 3936, de esta ciudad de Quito, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Producciones Filmar Cía. Ltda., con la presencia de los señores: FELIPE DOMINGUEZ MANCE RA, con quinientas veinticinco participaciones; NIDIA EDITH DE CUESTA, con cinco participaciones; y, MARTHA CUESTA DOMINGUEZ, con ciento setenta participaciones. Se deja constancia de que cada participación es de Un mil sucres cada una.

A continuación se instala la cesión bajo la Presidencia del se ñor Felipe Dominguez Mancera, y actúa como Secretario la Geren te señora Martha Cuesta de Dominguez.

Luego se entra a considerar el Orden del Día, el mismo que que da establecido de la siguiente manera:

1. Autorización para la cesión de cinco participaciones que realiza la señora Nidia Edith de Cuesta, a favor de los me nores FELIPE FREDY y ADRIANA MARITZA DOMINGUEZ CUESTA, en tres y dos participaciones respectivamente; y, admisión co mo socios.
2. Aumento de Capital Social de la Compañía a la suma de Un mi llón quinientos mil sucres (S/.1'500.000,00); y,
3. Reforma de Estatutos Sociales.

Discutido el Orden del Día, los presentes lo aprueban y prosi guen a tratar en su orden:

1. "Cesión de Participaciones por parte de Nidia Flores de Cuesta, a favor de los menores: Felipe Fredy y Adriana Ma ritzza". Los presentes aceptan y autorizan por unanimidad que se realice esta cesión, para cuyo efecto comparece el señor Felipe Guillermo Dominguez Mancera, en calidad de pa dre y Representante Legal, aceptando dicha cesión en favor de sus hijos, el mismo que manifiesta que, el valor de las participaciones será cancelado con dineros producto de aho rros de los menores. Los demás socios, renuncian expresa mente a su derecho de preferencia, y manifiestan su autori zación para que sean admitidos como socios los indicados me nores.
2. Referente al segundo punto del orden del día, esto es "Au mento de Capital a la suma de Un millón quinientos mil su cres (S/.1'500.000,00)", el Presidente manifiesta que, por el impulso económico que ha cobrado la Compañía, es neces ario incrementar el Capital de la misma, proponiendo la cuan tía de Ochocientos mil sucres (S/.800.000,00), más el Depó sital Social actual que es de Setecientos mil sucres (S/.700.000,00) totalizaría la suma de Un millón quinientos mil su cres (S/.1'500.000,00), incremento que por otro lado se rea lizará en numerario y de la siguiente manera: 1) Trescientos mil sucres (S/.300.000,00) es decir, trescientas participa ciones de un mil sucres cada una por parte de Martha Elena Cuesta Dominguez; 2) Felipe Fredy Dominguez Cuesta, Dos cien tos cincuenta mil sucres (S/.250.000,00) es decir, doscien tas cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una; y,

3) Adriana Maritza Dominguez Cuesta, Doscientos cincuenta mil sucres (S/.250.000,00) es decir, doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una.

El señor Felipe Dominguez, manifiesta que, el incremento de Capital que hacen sus dos hijos Felipe y Adriana, es con dinero producto de sus ahorros y donaciones realizadas por sus abuelos.

Con lo expuesto el cuadro demostrativo de integraci3n de Capital de la Compa1a quedaría de la siguiente manera:

**"CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL PRODUCCIONES
FILMAR Cía. Ltda."**

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPA CIONES
1. FELIPE DOMINGUEZ	S/.525.000		525.000	525
2. MARTHA CUESTA	170.000	300.000	470.000	470
3. FELIPE F. DOMINGUEZ	3.000	250.000	253.000	253
4. ADRIANA M. DOMINGUEZ	2.000	250.000	252.000	252
TOTAL	S/.700.000	S/.800.000	S/.1'500.000	1.500

Los socios transfieren a favor de la Compañía el dominio del Capital incrementado, del que responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado al Capital aportado, los socios que no incrementan su Capital, renuncian expresamente al derecho de preferencia.

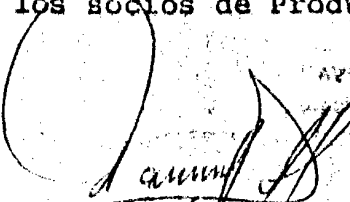
3. Referente al tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta y propone, que es conveniente reformar los Estatutos Sociales, específicamente el Artículo Tercero: que dice " El objeto principal de la Compañía es el servicio al cliente, a través del alquiler de Equipos Audiovisuales, producción en Video, para Betamax, VHS, Tres Cuartos y Video Ocho, Audio, documentos, películas, requeridas por el cliente o Instituciones que crean conveniente.- La Compañía no se dedicará a la Producción de radio, prensa y televisión. Al efecto la Compañía realizará toda clase de actividades y contratos civiles y mercantiles que tengan relación con su actividad principal, pudiendo abrir sucursales, ya sea en su domicilio principal o en las ciudades del país que creyere conveniente para el fiel cumplimiento del objeto". Por el siguiente artículo: " A r t í - c u l o . T e r c e r o . - El objeto principal de la Compañía es el Servicio al cliente a través del alquiler de todo género de equipos audiovisuales, realización y producción de documentales, cuñas, o películas de género educativo, industrial y comercial en cualquier formato para video, cine, fotografía o audio, que requieran los clientes. La Compañía realizará toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social".

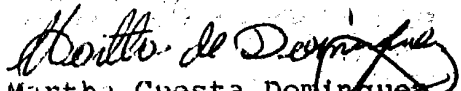
Discutido que fue el tema, los socios presentes acordaron por unanimidad se realice la presente Reforma.

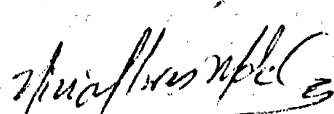
El Presidente igualmente propone la Reforma al Capítulo Segundo.- Capital Social.- Artículo Quinto.- Que dice: "El Capital de la Compañía es de Setecientos mil sucres (S/.700.000,00), divididos en Setecientas (700) participaciones del valor de Un mil sucres cada una, Capital que se a suscrito y pagado en la siguiente forma: Señor Felipe Guillermo Dominguez Mancera; Capital Suscrito: Quinientos veinticinco mil sucres (S/.525.000,00); Capital Pagado: Doscientos sesenta y dos mil quinientos sucres (S/.262.500,00); Capital por Pagar: Doscientos sesenta y dos mil quinientos sucres (S/.262.500,00), con un plazo de treinta días, en efectivo. Segundo.- Señor Julio Jacinto Cuesta Ordoñez; Capital Suscrito: Ciento setenta mil sucres (S/.170.000,00); Capital Pagado: Ochenta y cinco mil sucres (S/.85.000,00); Capital por Pagar: Ochenta y cinco mil sucres (S/.85.000,00) con un plazo de treinta días, en efectivo. Tercero.- Señora Nidia Edith Flores de Cuesta; Capital Suscrito: Cinco mil sucres (S/.5.000,00); Capital Pagado: Dos mil quinientos sucres (S/.2.500,00); con un plazo de treinta días, efectivo.- La Compañía entregará a cada socio un certificado por sus aportaciones, constando en todos su carácter de no negociables, el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Por el "Artículo Quinto.- El Capital de la Compañía es de Un millón quinientos mil sucres (S/.1.500.000,00), dividido en 1.500 participaciones de un valor de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, Capital que se a suscrito y pagado de la siguiente forma: 1) Señor Felipe Guillermo Dominguez Mancera, Capital Suscrito y pagado Quinientos veinticinco mil sucres (S/.525.000,00); 2) Martha Cuesta Dominguez, Capital Suscrito y Pagado: Cuatrocientos setenta mil sucres (S/.470.000); Felipe Fredy Dominguez Cuesta, Capital Suscrito y Pagado: Doscientos cincuenta y tres mil sucres (S/.253.000,00); Adriana Maritza Dominguez Cuesta: Capital Suscrito y Pagado: Doscientos cincuenta y dos mil sucres (S/.252.000,00). La Compañía entregará a cada socio un certificado por sus aportaciones, constando en todos su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde".

Discutida igualmente esta Reforma, la aceptan los comparecientes, y autorizan a la señora Gerente Martha Cuesta, prosiga los trámites de Ley, hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta.

Concluido el Orden del Día, se levanta esta Acta que sometida a consideración de los socios es aprobada, en fé de lo cual todos los socios de Producciones Filmar Cía. Ltda., la suscriben.


Felipe Dominguez Mancera
PRESIDENTE


Martha Cuesta Dominguez
GERENTE


Nidia Edith Flores de Cuesta
SOCIA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta ^{3era} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su otorgamiento.



RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de constitución de la Compañía "PRODUCCIONES FIMAR CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Dr. Juan del Pozo Castrillón el 15 de Diciembre de 1.986, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Cesión de Participaciones Sociales que antecede.-

Quito, a 19 de Noviembre de 1.990.-

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín.
NOTARIO 26° INTERINO DEL CANTON.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

2 Con esta fecha se tomó nota al ser en de la inscripción No.
3 13.4 del Registro Mercantil de veinte d. octubre de mil nove-
4 cientos ochenta y siete a fs 2406 vta tomo 118 correspondien-
5 te a la constitución a la compañía "PARTICIPACIONES FILMAR C. LDA"
6 lo referente a la presente cesión de participaciones. -Quito, 9
7 Veinte d. noviembre de mil novecientos noventa. REGISTRADOR

8
9 Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

